

**13296** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.093/1983, interpuesto por don Bibiano Montano Algaba.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 1.093/1983, promovido por don Bibiano Montano Algaba, sobre horario de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Bibiano Montano Algaba, sin entrar a conocer sobre las peticiones de validez de Decretos y acuerdos del Consejo de Ministros y la relación en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1987, que desestimó expresamente la petición formulada en el escrito de 30 de junio de 1987, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la misma y de los actos que fijaron las retribuciones del demandante por ser conformes a Derecho, y que asimismo no hay lugar a la declaración del derecho de percepción de retribuciones solicitadas ni a la condena a la Administración de los conceptos que se piden; sin hacer imposición de las costas de este procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**13297** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.118, interpuesto por «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.118, promovido por «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de grasas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por la que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 250.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril del 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**13298** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 49.254, interpuesto por «La Central Quesera, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.254, promovido por «La Central Quesera, Sociedad Anónima»,

sobre infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «La Central Quesera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a las que se contrae el mismo, se anulan las mismas por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Madrid, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**13299** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.341, interpuesto por «Industrias Lácteas Revilla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.341, promovido por «Industrias Lácteas Revilla, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción administrativa en materia de quesos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Industrias Lácteas, Revilla, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae estas actuaciones, se anulan las mismas, por vicio de incompetencia, con todos los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por la Administración demandada a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**13300** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.049, interpuesto por don Manuel Plaza Basco y otra.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 48.049, promovido por don Manuel Plaza Basco y otra, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel y doña Sara Plaza Basco, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y, en consecuencia, procede confirmar las mismas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia contra la que se ha preparado recurso de casación por la parte recurrente.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**13301** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.414, promovido por «Exportadora Vinícola Valenciana».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.414, promovido por «Exportadora Vinícola Valenciana», sobre sanción con multa por infracción en materia de vinos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Exportadora Vinícola Valenciana», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 43.000. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma Valenciana, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**13302** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.584, interpuesto por don Manuel Martín Jiménez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.584, promovido por don Manuel Martín Jiménez, sobre sanción por infracción en materia de etiquetado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Manuel Martín Jiménez, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, se anulan las mismas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**13303** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 264/1991, promovido por «Industrial Quesera Española, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 264/1991, promovido por «Industrial Quesera Española, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Industrial Quesera Española, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Madrid, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**13304** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.175, interpuesto por don Luis López Juanes.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.175, promovido por don Luis López Juanes, sobre sanción por infracción en materia de contenido efectivo de envases de chocolate y cacao; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis López Juanes contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 400.000 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**13305** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 261-B/1989, interpuesto por don Luciano Manuel Martín Calvo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de febrero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 261-B/1989, interpuesto por don Luciano